

DIARIO DE MURCIA.

Sale todos los dias excepto los lunes.—Se suscribe en Murcia, en la libreria de Carles Palacios á 6 rs. cada mes y 8 fuera franco de porte.—Los anuncios se insertarán á medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

Orden de la plaza de ayer.

Servicio para hoy, el que está prevenido y por los mismos cuerpos.—Gefe de dia para idem, el Teniente Coronel graduado primer Comandante del Regimiento de la Princesa, D. Eusebio Travesa.—Visita de hospital y provisiones, Jaen.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Victoriano Alvarez.—Es copia: El Mayor de Plaza, José Madrona.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley sobre prolongacion del ferro-carril desde Aranjuez á Almansa.

A LAS CORTES.

Construido el ferro-carril de Madrid á Aranjuez, es muy natural y comun el deseo de que se prolongue hasta un puerto del Mediterraneo, para poner en comunicacion la capital de la monarquia con una de las plazas comerciales de aquel litoral, que pueda surtirla con mas

rapidez y economia que en la actualidad de los muchos artículos que por ellas recibe para su consumo. El gobierno de S. M., atento á lo que la opinion ilustrada reclama, convencido de las ventajas que traeria el abastecimiento de la capital á su comercio y al fomento del pais que atravesase el ferro-carril, someteria desde luego á las Córtes la aprobacion de un proyecto de ley que la autorizara para contratar toda la referida obra con arreglo á la propuesta que se le ha hecho. No tiene, sin embargo, aun los datos necesarios para designar cual debe ser preferida entre las tres líneas de Cartagena, Alicante y Valencia, que son las que pueden entrar en concurrencia por su menor distancia á la capital y por otras circunstancias; pero decidido á llevar á cabo esta empresa, tocando en uno de esos puertos, ha tomado ya sus determinaciones para que se estudie el proyecto en los tres sentidos indicados y le someterá despues al mas amplio examen, bajo los importantes aspectos en que debe consi-

hechase mano de él, deberá reponerse con preferencia, á fin de que siempre se halle completo.

TÍTULO VI.

Art. 63. Solo se podrá tratar de la disolucion de la sociedad, por la pérdida de las dos terceras partes del capital emitido.

Art. 64. Si el acuerdo fuese que habia llegado el caso de la disolucion de la sociedad, se procederá por la junta general al nombramiento de tres individuos, que se titularán Comisarios liquidadores.

Art. 65. Esta comision liquidadora, en union de un individuo que la Direccion elegirá de su seno, y el Secretario de esta última, procederá inmediatamente á inventariar todos los valores de la Sociedad, á

derarse. Y como felizmente las tres diferentes direcciones tienen una raiz comun comprendida entre Aranjuez y Almansa, limita por de pronto á este espacio de 48 leguas, la construccion de la nueva via, para lo que tambien se le ha hecho una proposicion.

Varias son las de que se tiene conocimiento presentadas antes y recientemente tambien, para construir ferro-carriles en la península; pero en ninguna encuentra que se haya calculado el precio medio de la legua á cuatro y medio millones que sale próximamente la actual, aun suponiendo lo que no es posible suceda que el ferro-carril no esceda en su desarrollo al del camino hoy existente.

Teniendo esto en cuenta y tambien que la adjudicacion de cualquiera empresa por medio tan público y solemne como es el de la discusion de una ley, puede eximir y exime comunmente de sacarla á subasta, no se dice que la haya, con tanta mas razon, cuanto que la proposicion presentada no contiene esta

liquidar sus cuentas pendientes, y á concluir á la mayor brevedad todos los asuntos de la misma.

Art. 66. Al año de haberse disuelto la sociedad, ó antes si fuera posible, deberán estar hechos el inventario y el estado. En vista de estos documentos, se fijará el término, dentro del cual habrá de concluirse la liquidacion.

Art. 67. La liquidacion se verificará vendiendo todos los efectos y los derechos de la sociedad, despues de saldadas todas sus obligaciones; y su producto se distribuirá á prorata entre los accionistas.

Art. 68. En la disolucion de la sociedad, por haber terminado el tiempo para que se estableca, se liquidará por medios análogos á los anteriormente esplicados.

PROYECTO

DE REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD

DE

FERRO-CARRIL

de la

provincia de Murcia.

TÍTULO V.

(CONTINUACION.)

Quando llegue á componer el 40 por 400 del capital social, cesará su separacion; dividiéndose su importe entre el fondo de amortizacion y los beneficios repartibles á los socios; pero si por cualquier incidente se